

ORDEN DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece la obligación del empresario de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. La citada Ley 31/1995, de 8 de noviembre, dispone, en su artículo 16, que la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades, como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, establece los principios, competencias, procedimientos y criterios técnicos y organizativos para la elaboración y aplicación del Plan de Prevención en cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía y dispone que el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía estará constituido por el conjunto de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales de todas las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial de la Administración de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 304/2011, de 11 de octubre, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de cada Consejería será aprobado por Orden de la persona titular de la correspondiente Consejería y del citado Plan se dará traslado a la Consejería competente en materia de seguridad y salud laboral.

El Decreto 304/2011, de 11 de octubre, establece, en el apartado 4 de su disposición adicional tercera, que los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004, conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

El Decreto 140/2013, de 1 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud y, en su artículo 19, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud la dirección de programas y planes de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral y estrategias en empresa saludable para todo el personal del Servicio Andaluz de Salud y de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias adscritas al mismo.



En este marco normativo y con el objetivo fundamental de garantizar actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales similares para todo el personal del Servicio Andaluz de Salud, tanto en los Servicios Centrales, como en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, se desarrolla este Plan de Prevención de Riesgos Laborales que abarca en su conjunto todos los ámbitos competenciales referidos con anterioridad.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 7.2 del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y previa consulta con los representantes de personal, a propuesta de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud

DISPONGO

Primero. Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud será competente para implantar, controlar, revisar y actualizar el Plan de Prevención, de aplicación en todo el ámbito comprendido bajo su gestión, de conformidad con lo previsto en el citado Plan.

Tercero. Ordenar la difusión del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Andaluz de Salud en la página web del Servicio Andaluz de Salud (<http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/default.asp>) para su conocimiento generalizado por todas las personas empleadas del Servicio Andaluz de Salud, así como de las sucesivas modificaciones que se realicen.

Cuarto. Dar traslado del Plan aprobado a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Sevilla, 17 de septiembre de 2014

LA CONSEJERA DE IGUALDAD, SALUD Y
POLÍTICAS SOCIALES

Fdo.: María José Sánchez Rubio

